

SECRETARÍA:14 de septiembre de 2020, a despacho solicitud de amparo de pobreza No. 2020-00063, que correspondió a este Juzgado por reparto del 09 de los corrientes. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: AMPARO DE POBREZA
Radicado: 2020-00063
Solicitante: LUIS FERNANDO ECHEVERRI OCAMPO
Interlocutorio: 355

Se decide la petición de concesión del beneficio del amparo de pobreza solicitado en el asunto de la referencia.

En escrito presentado el 09 de septiembre de 2020, Luis Fernando Echeverri Ocampo, solicita sea acogido con la figura jurídica del “Amparo de Pobreza”, y como consecuencia se le designe un abogado para trámite de un proceso de Sucesión de sus fallecidos padres Raúl Echeverri Gómez y Graciela Ocampo López y para ello, hace la manifestación expresa y bajo juramento, de que no posee recursos económicos para contratar los servicios de un profesional del derecho.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso -C.G.P- y como quiera que la solicitud reúne los requisitos legales, se accederá a ella, concediendo el amparo de pobreza al peticionario.

Se advertirá al interesado que el artículo 155 ibídem, hace alusión al derecho de remuneración que tiene el apoderado que le sea designado y en tal virtud, en caso de obtenerse provecho económico, deberá cancelarse a aquel el porcentaje allí establecido.

Para desempeñar tal función se designará a la doctora TERSITA DE JESUS MAYA ARANGO, identificada con la c.c. No 25.094.405 y TP 25.499 del CSJ, quien sigue en turno en la lista de profesionales del derecho que ejercen su profesión en esta ciudad -conforme al listado que se lleva en este juzgado-, y a quien se comunicará la designación en los términos del artículo 154 del CGP y el Decreto legislativo 806 del

4 de junio de 2020; debiendo manifestar dentro de los tres (3) días contados a partir de la notificación, si tiene algún impedimento para aceptar el cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a LUIS FERNANDO ECHEVERRI GARCIA, identificado con la c.c. No. 15.959.154, el beneficio de amparo de pobre solicitado y **NOMBRAR** a la doctora TERESITA DE JESUS MAYA ARANGO, identificada con la c.c. No 25.094.405 y TP 25.499 del CSJ, como su apoderada para que tramite el proceso de Sucesión de los causantes Raúl Echeverri Gómez y Graciela Ocampo López.

SEGUNDO: NOTIFICAR sobre esta designación a la mencionada profesional del derecho, dentro de los parámetros del artículo 154 del Código de General del Proceso y el Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020; debiendo manifestar dentro de los tres (3) días contados a partir de la notificación, si tiene algún impedimento para aceptar el cargo.

TERCERO: INFORMAR al beneficiario el deber de suministrar a la apoderada todos los documentos, informaciones y demás elementos de juicio para la labor encomendada; también se le informa que deberá costear los gastos necesarios para llevar a cabo la labor, con las excepciones consagradas en la ley.

CUARTO: ADVERTIR al amparado que en el caso de que se demuestre que es falso su juramento podrá, además de revocarse el beneficio, adelantarse la acción penal por el delito que entraña el falso juramento.

QUINTO: INFORMAR al amparado por pobre, que en caso de obtener provecho económico deberá pagar al apoderado de oficio el porcentaje que corresponde de conformidad con el art. 155-2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ecb8379a9c4a650963fde09a8f33c7814fa03dbc8d7af9aef69e1bba8e2338

Documento generado en 14/09/2020 05:35:17 p.m.